

## **NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS HUMANOS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2009)*

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

- [NORMATIVA GENERAL](#)
- [NORMATIVA COMPLEMENTARIA](#)
- [NORMATIVA DE ADMISION](#)
- [NORMATIVA DE PERMANENCIA](#)
- [NORMATIVA DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS](#)

### **NORMATIVA GENERAL**

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

[Artículo 1. Ámbito de aplicación](#)

[Artículo 2. Requisitos de acceso](#)

[Artículo 3. Admisión](#)

[Artículo 4. Obtención del Título, evaluación, convocatorias y pérdida de la condición de alumno](#)

## NORMATIVA COMPLEMENTARIA

# NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)*

**SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:**

- 1.- Requisitos de acceso
- 2.- Admisión
- 3.- Matrícula
- 4.- Convalidaciones y Reconocimientos
- 5.- Evaluación y calificaciones
- 6.- Título de máster universitario

## **NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS HUMANOS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES Y DEL INSTITUTO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2009)*

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Las presentes Normas Académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de las Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario", aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007, parcialmente modificadas en la sesión de 30 de junio de 2008, que serán aplicables al Máster Universitario en Recursos Humanos (MURH) en todo lo no previsto en las presentes.

### **Artículo 2. Requisitos de acceso**

Quienes soliciten su admisión en el Máster Universitario en Recursos Humanos habrán de satisfacer los requisitos de acceso que se establecen en el artículo 1 de las "Normas Académicas de las Enseñanzas Oficiales de Postgrado" referidas en el artículo anterior.

### **Artículo 3. Admisión**

Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Recursos Humanos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) expediente académico,
- b) cartas de presentación,
- c) entrevista personal del candidato con los órganos de gestión del Máster,
- d) conocimiento del idioma inglés, y
- e) otra información relevante sobre la trayectoria académica y profesional del candidato.

#### **Artículo 4. Obtención del Título, evaluación, convocatorias y pérdida de la condición de alumno**

Para la obtención del Título de Máster Universitario en Recursos Humanos, el alumno deberá acreditar la superación de las enseñanzas vinculadas al programa. Para ello se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) La calificación alcanzada en cada uno de los módulos del Máster incidirá en la calificación final del Máster de forma ponderada según el número de créditos asignados a cada módulo.

Los profesores que impartan las materias integrantes de los distintos módulos evaluarán si el alumno ha conseguido los objetivos de aprendizaje establecidos para cada una de ellas. Esta evaluación, que se hará durante el desarrollo del programa, certificará que el alumno domina el contenido de la materia y ha desarrollado las competencias específicas asociadas.

Los criterios generales de evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno serán los siguientes:

- la asistencia y participación activa en clase,
- la realización y defensa de trabajos, y
- la realización de pruebas o exámenes.

En caso de no superación de alguna de las materias que conforman los módulos, el alumno deberá realizar una nueva prueba, oral o escrita, de la materia en cuestión. Una vez consumidas las dos convocatorias de cada materia, el alumno dispondrá de una sola convocatoria para aprobar cada módulo.

El alumno que, una vez realizada la prueba indicada en el párrafo anterior, suspenda (o figure como no presentado) en materias, que de modo individual o conjuntamente, supongan 5 ó más créditos ECTS para el conjunto de los módulos, perderá la condición de alumno y no podrá obtener el Título de Máster. En este caso, el estudiante podrá solicitar la expedición de un certificado de asistencia en el que se deje constancia de los módulos cursados y los resultados obtenidos. Asimismo se perderá la condición de alumno por la inasistencia a más de un 20% del total de las horas presenciales del programa. En estos casos, el Director del Máster elevará un escrito razonado al Director del Instituto de Postgrado y Formación Continua y al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales exponiendo los motivos que justifiquen la baja del alumno.

En caso de que el alumno suspenda materias que supongan menos de 5 ECTS en el conjunto de los módulos del Máster, estas materias se aprobarán por compensación en orden a la obtención del título de Máster. En el expediente académico del alumno figurarán con la nota textual "aprobado por compensación".

- b) La calificación alcanzada en el módulo de *Practicum*. Para que este módulo pueda ser superado con éxito, el alumno deberá recibir el informe

favorable con su correspondiente calificación tanto por parte del tutor de la empresa en la que se realice como del supervisor de prácticas del Máster.

c) La calificación alcanzada en el trabajo final del Máster.

La presentación y defensa pública ante un Tribunal del trabajo fin de Máster requerirá haber superado todos los créditos del Título distintos de los asignados a este trabajo. La presentación y defensa deberán realizarse en el mes de septiembre del curso académico en el que se superen todos los otros módulos.

Existirá una segunda y última convocatoria para la presentación y defensa del trabajo, que tendrá lugar en el mes de marzo siguiente a la finalización del curso académico en que se superen todos los otros módulos.

En relación con el trabajo final del Máster, se estará, en todo lo no previsto en este apartado, a lo dispuesto por el "Reglamento sobre el régimen de los trabajos finales para la obtención de los títulos propios de Máster que se imparten en el Instituto de Postgrado y Formación Continua", aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión de 3 de julio de 2009.

d) Calificación final del Máster.

Los elementos de evaluación recogidos en los apartados a), b) y c) de este artículo supondrán un 65%, 20% y un 15% respectivamente de la calificación final del Máster.

Para el cálculo de la calificación final del Máster, se computará la calificación numérica original de las materias aprobadas por compensación.

## **NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO**

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)*

(Normas Académicas Generales adaptadas al [RD 1393/2007](#) de 29 de octubre)

### **1.- Requisitos de acceso**

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quien, informado por la Subcomisión Delegada de Admisión para los Másteres Universitarios, resolverá. El informe de la citada Comisión deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Buen expediente académico y
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster.

### **2.- Admisión**

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo asistido por la Subcomisión Delegada de Admisiones. Cuando el programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La [solicitud de admisión](#) deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- La admisión en un programa máster exige la superación de las pruebas de selección que, en su caso, establezca el Programa. De dichas pruebas podrá dispensarse a los alumnos con titulación de Grado obtenida en la Facultad o Escuela responsable del máster.

2.4.- En los programas oficiales interuniversitarios de máster la admisión se registrará por lo establecido en el convenio.

### **3.- Matrícula**

3.1.- La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden se realizan por la formalización de la [matrícula](#) en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad, que serán comunicados a los alumnos de nueva incorporación, juntamente con la notificación de su admisión, al domicilio consignado en su solicitud.

Para ser considerado alumno ordinario de máster, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula de, al menos, el 50% de los créditos de dicho programa.

Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

### **4.- Convalidaciones y Reconocimientos**

4.1.- Los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de postgrado, de nuestra Universidad o de otra, se reconocerán con un máximo del 40% del total de créditos del programa en el que se matricula el alumno. ([Artículo 91 del Reglamento General](#)).

4.2.- La experiencia laboral y profesional del alumno, debidamente acreditadas, podrán ser reconocidas, en conjunto, hasta en el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.3.- Igualmente se podrán reconocer los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.

Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.4.- En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.5.- Si el alumno solicitase el acceso al periodo de investigación de un programa oficial de Doctorado podrá hacer valer con plenos efectos los créditos correspondientes al periodo de formación que hubiere cursado, sin perjuicio de que se le pueda exigir la realización de entre 10 y 20 ECTS de corte metodológico e investigador, según la normativa específica de cada programa. ([Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado](#) aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.6.- Los alumnos que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o que hayan obtenido la suficiencia investigadora podrán acceder directamente al periodo de investigación del Doctorado, si así lo consideran los órganos competentes para la admisión en cada centro. En todo caso, se podrá exigir igualmente la realización de

10 a 20 ECTS. (Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.7.- Corresponde a las Subcomisiones delegadas de la Comisión de Postgrado y Doctorado la asistencia al Rector o Vicerrector en quien delegue en el reconocimiento de créditos de estudios cursados previa o posteriormente a inscribirse en los programas de postgrado impartidos en la Universidad Pontificia Comillas. (Artículo 50.5 del Reglamento General).

## **5.- Evaluación y calificaciones**

### 5.1.- Evaluación.

Las normas particulares de cada programa máster universitario especificarán los criterios para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en los estudios cursados, así como las condiciones necesarias para la presentación del proyecto o trabajo fin de máster.

### 5.2.- Calificaciones.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, deberá calificarse cada módulo o asignatura en un acta oficial, otorgándole una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0- 4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5 % del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo, salvo que el número de alumnos fuera inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

La calificación final resulta de la aplicación al trabajo del alumno de los criterios de evaluación señalados en las normas académicas del máster, de los que tendrá puntual conocimiento el alumno al comenzar los estudios. Corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, podrá impugnarla el alumno conforme a lo establecido en el art. 95.6. del Reglamento General.

## **6.- Título de máster universitario**

### 6.1.- Requisitos para su obtención.

La obtención del título oficial de máster supone la superación de las condiciones establecidas en cada programa, así como la presentación y defensa del proyecto o trabajo de fin de máster ante la Comisión que, para cada año académico, se designe.

### 6.2.- Expedición del título.

El título de máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la [Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto](#) sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

### 6.3.- Programas máster conjuntos entre distintas Universidades.

Si el Programa máster fuera interuniversitario la expedición del título se ajustará a lo convenido entre las universidades participantes, que en todo caso deberán determinar la Universidad responsable de la tramitación y archivo de los



expedientes de los estudiantes, así como de la tramitación, expedición material registro y entrega a los interesados de los correspondientes títulos.  
En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, COMILLAS custodiará, en todo caso, los expedientes de los títulos que expida.